



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 16 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 117-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Memorando Múltiple N° 024-2021-MDSJB-GM, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe N° 012-2021-MDSJB/GAT, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria; y, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;



Que, de acuerdo al artículo 40° de la precitada Ley en el párrafo primero menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo en el párrafo segundo se refiere a: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; en el párrafo tercero y cuarto menciona: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 69-A. menciona que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación";

Que, de acuerdo al artículo 69-B, de la precitada Ley, refiere que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”;

Que, mediante al Informe de Gerencia Municipal N° 117-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda la Conformación del Comité para la Formulación de Arbitrios Municipales del Ejercicio Presupuestal 2022, mediante Acto Resolutivo, en virtud al Informe N° 012-2021-MDSJB/GAT, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité para la Formulación de Arbitrios Municipales del Ejercicio Presupuestal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GERENCIAS Y SUBGERENCIAS	CARGO
1	Gerente de Administración Tributaria	Presidente
2	Gerente de Servicios Municipales	Miembro I
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro II
4	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro III
5	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	Miembro IV
6	Subgerente de Recaudación y Control de la Deuda	Miembro V
7	Subgerente de Seguridad Ciudadana	Miembro VI
8	Subgerente de Saneamiento y Gestión Ambiental	Miembro VII
9	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Miembro VIII

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que las funciones del Comité designado en el artículo primero, procederán conforme a las atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, de Administración Tributaria, y a los miembros del Comité, designados en el artículo primero, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Maria Luz Palomino Prado
Lic. Maria Luz Palomino Prado
ALCALDESA